

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
32/2006-J, DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR MAXIMILIANO
CÁRDENAS DENHAM.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al treinta de octubre de dos mil seis.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el veintiuno de septiembre de dos mil seis en el Módulo de Acceso DF/01, a la que se le asignó el número de folio 00146, expediente DGD/UE-J/459/2006, Maximiliano Cárdenas Denham solicitó la versión electrónica o copia simple de las ejecutorias dictadas en los siguientes asuntos:

1. Amparo penal directo 8834/49, de la Primera Sala. Jiménez Tinajero Eleuterio. 19 de abril de 1950. Unanimidad de cinco

votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 299,887.

2. Amparo penal en revisión 2889/38, de la Primera Sala. López Ortiz Carmen. 18 de junio de 1940. Mayoría de tres votos. Disidente: Jesús Garza Cabello. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 309,386.
3. Amparo 1115/38, de la Segunda Sala. Hill América y coags. 17 de marzo de 1939. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 330,900.
4. Amparo administrativo en revisión 949/38, de la Segunda Sala. Robles Elena y coags. 18 de noviembre de 1938. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Agustín Gómez Campos. Relator: José María Truchuelo. Registro IUS 330,900.
5. Queja 70/88, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Saúl de Paz y Paz. 25 de febrero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Esteban Penagos López. Secretario: Sergio Novales Castro. Registro IUS 231,986.
6. Queja 105/88, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Jorge Cores Muradas. 5 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Esteban Penagos López. Secretario: Sergio Novales Castro. Registro IUS 231,986.
7. Queja 115/88, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Enrique Ramón García Manzano. 12 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: María de Fátima I. Sámano Hernández. Secretaria: María Rocío Ruiz Rodríguez. Registro IUS 231,986.
8. Queja 135/88, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Jorge Cores Muradas. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Esteban Penagos López. Secretario: Miguel Angel Antemate Chico. Registro IUS 231,986.

9. Queja 155/88, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Blanca Martínez Sánchez y coagraviadas. 26 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente J.S. Eduardo Aguilar Cota. Secretario: José Sánchez Moyaho. Registro IUS 231,986.
10. Amparo penal en revisión, del Pleno. Martínez Casimiro L. y coagraviados. 1o. de abril de 1924. Unanimidad de ocho votos. Ausente: Francisco M. Ramírez. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 285.116.
11. Amparo directo 1082/93, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito. Cirilo Cruz Sánchez. 26 de enero de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo. Registro IUS 213,132.
12. Amparo directo 5304/63, de la Primera Sala. Luis Valenzuela Domínguez. 7 de mayo de 1964. Cinco votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. Registro IUS 259,547.
13. Amparo directo 191/63, de la Primera Sala. Juan Paredes Fuentes. 4 de octubre de 1963. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón. Registro IUS 802,251.
14. Amparo directo 3918/61, de la Primera Sala. César Lara Valdez. 23 de enero de 1962. Mayoría de tres votos. Disidente: Alberto R. Vela. Ausente: Manuel Rivera Silva. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 260,510.
15. Amparo directo 28/61, de la Primera Sala. Francisco Velázquez García. 6 de julio de 1961. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Alberto R. Vela. Ponente: Manuel Rivera Silva. Registro IUS 801,021.
16. Amparo directo 4289/60, de la Primera Sala. Guillermo Mena Rivera. 11 de enero de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. Registro IUS 261,143.
17. Amparo directo 6040/60, de la Primera Sala. Ubaldo Zamorano Ayón. 22 de noviembre de 1960. Unanimidad de cuatro votos.

Ponente: Juan José González Bustamante. Registro IUS 261,292.

18. Amparo directo 254/60, de la Primera Sala. Agustín Domínguez Hernández. 20 de abril de 1960. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José González Bustamante. Registro IUS 261,826.
19. Amparo directo 7014/59, de la Primera Sala. José Luis Choy. 17 de marzo de 1960. Unanimidad de cuatro votos. Ponente Rodolfo Chávez Sánchez. Registro IUS 261,902.
20. Amparo directo 6855/59, de la Primera Sala. Francisco Jiménez Torres. 25 de febrero de 1960. Cinco votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón. Registro IUS 262,013.
21. Amparo directo 2521/59, de la Primera Sala. Eufemio Castillo Corona. 16 de noviembre de 1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Rodolfo Chávez Sánchez. Registro IUS 801,205.
22. Amparo directo 4120/59, de la Primera Sala. Servio Pernas Ledesma. 17 de noviembre de 1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Rodolfo Chávez Sánchez. Registro IUS 262,163.
23. Amparo directo 6615/57, de la Primera Sala. Venustiano Corona de la Rosa. 17 de abril de 1958. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón. Registro IUS 264,150.
24. Amparo directo 4149/57, de la Primera Sala. Manuel Saucedo Ojeda. 8 de febrero de 1958. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón. Registro IUS 264,323.
25. Amparo directo 6930/57, de la Primera Sala. Victorio Montes Bustos. 1o. de febrero de 1958. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Luis Chico Goerne. Registro IUS 802,757.
26. Amparo directo 5083/55, de la Primera Sala. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 10 de mayo de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Genaro Ruiz de Chávez. Registro IUS 292,638.
27. Amparo directo 769/56, de la Primera Sala. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no menciona el

- nombre del promovente. 6 de julio de 1956. Mayoría de tres votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón. Registro IUS 293,136.
28. Amparo directo 3416/50, de la Primera Sala. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 3 de febrero de 1956. Cinco votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón. Registro IUS 293,800.
29. Amparo directo 2507/52, de la Sala Auxiliar. Carlos Méndez Martínez y coag. 17 de octubre de 1955. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Juan José González Bustamante. Registro IUS 384,178.
30. Amparo penal directo 3569/54, de la Primera Sala. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 6 de julio de 1955. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Teófilo Olea y Leyva. Ponente: Luis Chico Goerne. Registro IUS 294,048.
31. Amparo penal directo 5229/49, de la Primera Sala. Inda Estrada Arcadio. 12 de agosto de 1949. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 300,729.
32. Amparo penal directo 5348/35, de la Primera Sala. Ulloa López Severo. 21 de abril de 1937. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 311,017.
33. Amparo directo 28/61, de la Primera Sala. Francisco Velázquez García. 6 de julio de 1961. Mayoría de cuatro votos. Registro IUS 390,743.
34. Amparo directo 2902/61, de la Primera Sala. Moisés Calcáneo Cámara. 28 de agosto de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Registro IUS 390.743.
35. Amparo directo 3401/61, de la Primera Sala. Efraín Góngora Reyes. 5 de septiembre de 1961. Cinco votos. Registro IUS 390,743.

36. Amparo directo 6879/62, de la Primera Sala. José Guadalupe Bernal Reyes. 29 de julio de 1963. Mayoría de cuatro votos. Registro IUS 390,743.
37. Amparo directo 8931/62, de la Primera Sala. José Angel Reyes. 11 de noviembre de 1963. Unanimidad de cuatro votos. Registro IUS 390,743.
38. Amparo administrativo 5134/43, de la Segunda Sala. Vázquez Amores Samuel. 17 de enero de 1947. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 321,105.
39. Amparo directo en materia de trabajo 2/38, de la Cuarta Sala. Compañía de Petróleo "El Aguila", S.A. y coags. 1o de marzo de 1938. Unanimidad de cuatro votos. Excusa: Xavier Icaza. Relator: Alfredo Iñarritu. Registro IUS 380,185.
40. Amparo civil directo 2601/33, de la Tercera Sala. Villanueva de Triay Rosario. 5 de octubre de 1935. Cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 901,627.
41. Amparo en revisión 617/94, del Pleno. Industrias de Hule Galgo, S.A. de C.V. 15 de agosto de 1995. Unanimidad de diez votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Francisco J. Sandoval López. Registro IUS 901,000.
42. Amparo en revisión 64/90, del Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito. Yuli Oyuki Pereira Aguilar. 10 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Froylán Guzmán Guzmán. Secretaria: Silvia Alcocer Enríquez. Registro IUS 225,683.
43. Amparo penal directo 4291/37, de la Primera Sala. Sayrols Mass Francisco. 6 de Abril de 1938. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 310,389.
44. Amparo administrativo en revisión 1368/52, de la Segunda Sala. Ortiz Abraham. 1o. de julio de 1952. Unanimidad de cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos. Registro IUS 341,022.

45. Amparo penal en revisión 1376/49, de la Primera Sala. Kolb Roberto. 18 de agosto de 1949. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Rebolledo. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 300,777.
46. Amparo en revisión 183/1917, del Pleno. Gómez Eulogio. 19 de enero de 1918. Mayoría de siete votos. Disidentes: Enrique García Parra, Santiago Martínez Alomía, Enrique Moreno y Agustín de Valle. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 811,455.
47. Amparo administrativo en revisión, del Pleno. Bolaños Cacho y Mejía Emilio. 6 de febrero de 1918. Mayoría de seis votos. Disidentes: Alberto M. González, José María Truchuelo, Agustín Urdapilleta, Agustín de Valle y Enrique M. de los Ríos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 291,143.
48. Amparo en revisión 1033/89, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Minerales Submarinos Mexicanos, S.A. 8 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Registro IUS 227,491.
49. Amparo administrativo en revisión 8577/50, de la Segunda Sala. Velasco Tovar Luis y coagraviados. 3 de octubre de 1951. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 319,115.
50. Solicitud 3/96, del Pleno. Petición del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerza la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Federal. 23 de abril de 1996. Unanimidad de once votos. Registro IUS 200,111.
51. Amparo en revisión 10556/83, de la Segunda Sala. Ignacio Burgoa Orihuela. 15 de abril de 1985. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Mario Pérez de León E. Registro IUS 206,435.

II. En términos de lo previsto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el diverso 13, fracción II, del Acuerdo Plenario 9/2003 relacionado con el artículo tercero transitorio del Reglamento en cita, mediante oficio DGD/UE/1346/2006, de veinticinco de septiembre de dos mil seis, la Unidad de Enlace requirió a la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación verificara la disponibilidad y clasificación de la información requerida; asimismo, comunicara a dicha Unidad si el peticionario podía tener acceso a la documentación en las modalidades de documento electrónico (correo electrónico) y copia simple.

III. En respuesta a la referida solicitud de información, mediante oficio CDAAC-DAC-O-586-10-2006 de dos de octubre del presente, la Directora General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal informó a la titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:

“Con los datos aportados por el peticionario, en específico de las ejecutorias dictadas en el Amparo en Revisión 1033/89, resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y en el Amparo en Revisión 1368/52, resuelto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, no se localizó información alguna, motivo por el cual se realizó una minuciosa búsqueda, con los resultados siguientes:

Por lo que hace a los expedientes de mérito, le comunico que no existen registros de ingreso al Archivo de Concentración del Primer Circuito, ni al Archivo Central, respectivamente, ambos dependientes de este Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir, no han sido remitidos para su resguardo por los órganos jurisdiccionales que conocieron de los asuntos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante la situación que se expone, le solicito de la manera más atenta remita el presente informe al Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal.

Asimismo, se hace notar que el Amparo 1115/38, interpuesto por Hill América y coagraviados, resuelto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal el 17 de marzo de 1939, corresponde al Amparo en Revisión 1115/38; que el Amparo en Revisión, interpuesto por Emilio Bolaños Cacho y Mejía, resuelto por el Pleno de este Alto Tribunal el 6 de febrero de 1918, corresponde al Amparo en Revisión 97/17; y que el Amparo en Revisión, interpuesto por Casimiro L. Martínez, resuelto por el Pleno de este Alto Tribunal el 1 de abril de 1942, corresponde al Amparo en Revisión 2790/21.

Por otra parte, le comunico que las ejecutorias dictadas en el Amparo Directo 28/61, resuelto por la Primera Sala de este Alto Tribunal y el Amparo Directo 1082/93, resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, no se encuentran disponibles en la modalidad de documento electrónico (correo electrónico), indicada por el peticionario, razón por la cual de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se cotizan en la modalidad en que pueden ser otorgadas:

DOCUMENTO	DISPONIBILIDAD	CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE ENTREGA	COSTO
Amparo Directo 8834/49	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	NO GENERA

(Ejecutoria)			COPIA SIMPLE	\$3.00 (0.50 c/u)
Amparo en Revisión 2889/38 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$2.00 (0.50 c/u)
Amparo en Revisión 1115/38 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$4.00 (0.50 c/u)
Amparo en Revisión 949/38 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$4.00 (0.50 c/u)
Queja 70/88 Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$4.00 (0.50 c/u)
Queja 105/88 Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$6.00 (0.50 c/u)
Queja 115/88 Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$7.00 (0.50 c/u)
Queja 135/88 Quinto Tribunal		NO RESERVADA NI	CORREO	NO GENERA

Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ejecutoria)	SÍ	CONFIDENCIAL	ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	\$7.00 (0.50 c/u)
Queja 155/88 Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$7.00 (0.50 c/u)
Amparo en Revisión 2790/21 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$2.50 (0.50 c/u)
Amparo Directo 1082/93 Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	COPIA SIMPLE	\$6.50 (0.50 c/u)
Amparo Directo 5304/63 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.00 (0.50 c/u)
Amparo Directo 191/63 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.00 (0.50 c/u)
Amparo Directo 3918/61 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$2.50 (0.50 c/u)

Amparo Directo 28/61 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	COPIA SIMPLE	\$3.50 (0.50 c/u)
Amparo Directo 4289/60 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$4.00 (0.50 c/u)
Amparo Directo 6040/60 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.00 (0.50 c/u)
Amparo Directo 254/60 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.50 (0.50 c/u)
Amparo Directo 7014/59 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.00 (0.50 c/u)
Amparo Directo 6855/59 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$2.00 (0.50 c/u)
Amparo Directo 2521/59 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.50 (0.50 c/u)
Amparo Directo 4120/59 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$5.00 (0.50 c/u)

Amparo Directo 6615/57 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$2.50 (0.50 c/u)
Amparo Directo 4149/57 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.00 (0.50 c/u)
Amparo Directo 6930/57 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$4.00 (0.50 c/u)
Amparo Directo 5083/55 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$2.50 (0.50 c/u)
Amparo Directo 769/56 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$4.50 (0.50 c/u)
Amparo Directo 3416/50 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$4.00 (0.50 c/u)
Amparo Directo 2507/52 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$8.50 (0.50 c/u)
Amparo Directo 3569/54 (Ejecutoria)	SÍ	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA	NO GENERA \$3.50

			<i>SIMPLE</i>	<i>(0.50 c/u)</i>
Amparo Directo 5229/49 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$2.00 <i>(0.50 c/u)</i>
Amparo Directo 5348/35 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.00 <i>(0.50 c/u)</i>
Amparo Directo 2902/61 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.50 <i>(0.50 c/u)</i>
Amparo Directo 3401/61 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.50 <i>(0.50 c/u)</i>
Amparo Directo 6879/62 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.00 <i>(0.50 c/u)</i>
Amparo Directo 8931/62 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$2.50 <i>(0.50 c/u)</i>
Amparo Directo 5134/43 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$6.00 <i>(0.50 c/u)</i>
Amparo Directo 2/38 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA	NO GENERA \$57.00

			<i>SIMPLE</i>	<i>(0.50 c/u)</i>
Amparo Directo 2601/33 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$4.00 (0.50 c/u)
Amparo en Revisión 617/94 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$39.00 (0.50 c/u)
Amparo en Revisión 64/90 Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$12.00 (0.50 c/u)
Amparo Directo 4291/37 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$6.50 (0.50 c/u)
Amparo en Revisión 1376/49 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$4.50 (0.50 c/u)
Amparo en Revisión 183/17 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$5.00 (0.50 c/u)
Amparo en Revisión 97/17 (Ejecutoria)	<i>SÍ</i>	NO RESERVADA NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	NO GENERA \$3.00 (0.50 c/u)

TOTAL \$273.50

Se hace notar que el Amparo Directo 28/61, fue solicitado dos veces en el cuerpo del oficio que se atiende.

...”

IV. El seis de octubre de dos mil seis, la titular de la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, remitió por la vía electrónica, comunicación al titular de la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 23 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con los datos del *amparo en revisión 1033/89, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Minerales Submarinos Mexicanos, S.A., 8 de agosto de 1989, unanimidad de votos. Ponente Genaro David Góngora Pimentel. Sria. Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Registro IUS227,491*; toda vez que no se encontró bajo resguardo de este Alto Tribunal.

V. El once de octubre de dos mil seis, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, acordó ampliar el plazo para producir respuesta a Maximiliano Cárdenas Denham.

VI. El nueve de octubre de dos mil seis, la Unidad de Enlace dirigió el oficio número DGD/UE/1401/2006, al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala, para que en términos de los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

así como en el diverso 13, fracción II, del Acuerdo Plenario 9/2003 relacionado con el artículo tercero transitorio del Reglamento en cita, verificara la disponibilidad y clasificación de la información consistente en la ejecutoria del amparo administrativo en revisión número 1368/52, de la Segunda Sala, promovido por Ortiz Abraham. 1° de julio de 1952. Unanimidad de cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos. Registro IUS 341,022, en virtud del informe de la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en el sentido de que no ha sido remitido para su resguardo.

VII. Mediante oficio 204/2006, de dieciocho de octubre pasado, el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala informó la imposibilidad de remitir la información solicitada, ya que en esa Secretaría de Acuerdos no existe registro alguno con los datos de identificación que se precisan, dada la antigüedad del expediente.

VIII. El veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio número DGD/UE/1472/2006, la titular de la Unidad de Enlace remitió a la presidencia del Comité de Acceso a la Información el expediente de mérito, el informe de los titulares de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

IX. El treinta de octubre del presente, el Presidente del Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el expediente de mérito, el cual quedó registrado con la clasificación de información número 32/2006-J y fue turnado, siguiendo el orden alfabético previamente establecido, al titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, en concordancia con el diverso 10, fracciones III y IV del Acuerdo General Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por Maximiliano Cárdenas Denham, toda vez que la Directora General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal informó que la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 1368/52, resuelto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, no se localizó información alguna, toda vez que no existen registros de ingreso al Archivo Central, es decir, no ha sido remitido para su resguardo por el órgano jurisdiccional que conoció del asunto; y, a su vez, el titular de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala informó no contar con registro alguno del expediente, dada su antigüedad.

II. Tramitada por la Unidad de Enlace la solicitud de Maximiliano Cárdenas Denham, se lograron los resultados que se resumen en el siguiente cuadro:

No. cons.	DOCUMENTO SOLICITADO	LOCALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES	MODALIDAD DE ENTREGA	DE NO HABER SIDO LOCALIZADO, TRÁMITE REALIZADO POR LA UNIDAD DE ENLACE
1	Amparo Directo 8834/49 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
2	Amparo en Revisión 2889/38 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
3	Amparo en Revisión 1115/38 (Ejecutoria)	Sí, y aclara la denominación del expediente	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
4	Amparo en Revisión 949/38 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
5	Queja 70/88 Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
6	Queja 105/88 Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del	Sí	CORREO ELECTRÓNICO	

	Primer Circuito (Ejecutoria)		COPIA SIMPLE	
7	Queja 115/88 Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ejecutoria)	SÍ	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
8	Queja 135/88 Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ejecutoria)	SÍ	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
9	Queja 155/88 Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ejecutoria)	SÍ	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
10	Amparo en Revisión 2790/21 (Ejecutoria)	Sí, y aclara en su oficio el número de amparo en revisión	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
11	Amparo Directo 1082/93 Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito (Ejecutoria)	SÍ	COPIA SIMPLE	
12	Amparo Directo 5304/63 (Ejecutoria)	SÍ	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
13	Amparo Directo 191/63 (Ejecutoria)	SÍ	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
14	Amparo Directo 3918/61 (Ejecutoria)	SÍ	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	

15	Amparo Directo 28/61 (Ejecutoria)	Sí, y aclara que se pidió dos veces.	<u>COPIA SIMPLE</u>	
16	Amparo Directo 4289/60 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
17	Amparo Directo 6040/60 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
18	Amparo Directo 254/60 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
19	Amparo Directo 7014/59 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
20	Amparo Directo 6855/59 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
21	Amparo Directo 2521/59 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
22	Amparo Directo 4120/59 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE	
23	Amparo Directo 6615/57 (Ejecutoria)	Sí	CORREO ELECTRÓNICO COPIA	

			<i>SIMPLE</i>	
24	<i>Amparo Directo 4149/57 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO</i> <i>ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
25	<i>Amparo Directo 6930/57 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO</i> <i>ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
26	<i>Amparo Directo 5083/55 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO</i> <i>ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
27	<i>Amparo Directo 769/56 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO</i> <i>ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
28	<i>Amparo Directo 3416/50 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO</i> <i>ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
29	<i>Amparo Directo 2507/52 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO</i> <i>ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
30	<i>Amparo Directo 3569/54 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO</i> <i>ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
31	<i>Amparo Directo 5229/49 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO</i> <i>ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
32	<i>Amparo Directo 5348/35 (Ejecutoria)</i>		<i>CORREO</i>	

		<i>Sí</i>	<i>ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
33	<i>Amparo Directo 2902/61 (Ejecutoria)</i>	<i>Sí</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
34	<i>Amparo Directo 3401/61 (Ejecutoria)</i>	<i>Sí</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
35	<i>Amparo Directo 6879/62 (Ejecutoria)</i>	<i>Sí</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
36	<i>Amparo Directo 8931/62 (Ejecutoria)</i>	<i>Sí</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
37	<i>Amparo Directo 5134/43 (Ejecutoria)</i>	<i>Sí</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
38	<i>Amparo Directo 2/38 (Ejecutoria)</i>	<i>Sí</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
39	<i>Amparo Directo 2601/33 (Ejecutoria)</i>	<i>Sí</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
40	<i>Amparo en Revisión 617/94 (Ejecutoria)</i>	<i>Sí</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
41	<i>Amparo en Revisión 64/90 Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito (Ejecutoria)</i>	<i>Sí</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA</i>	

			<i>SIMPLE</i>	
42	<i>Amparo Directo 4291/37 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
43	<i>Amparo en Revisión 1368/52 Segunda Sala (Ejecutoria)</i>	<i>NO</i>		<i>SE SOLICITÓ INFORME A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS SEGUNDA SALA</i>
44	<i>Amparo en Revisión 1376/49 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
45	<i>Amparo en Revisión 183/17 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
46	<i>Amparo en Revisión 97/17 (Ejecutoria)</i>	<i>SÍ, y aclara el número de amparo en revisión</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO COPIA SIMPLE</i>	
47	<i>Amparo en revisión 1033/89, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ejecutoria)</i>	<i>NO</i>		<i>SE REMITIÓ A LA UNIDAD DE ENLACE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL</i>
48	<i>Amparo en revisión 1033/89, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito</i>			<i>NO SE SOLICITÓ ORIGINALMENTE</i>
49	<i>Amparo en revisión 8577/50, Segunda Sala</i>			<i>NO SE SOLICITÓ ORIGINALMENTE</i>
50	<i>Solicitud Art. 97 constitucional, 3/96,</i>			<i>NO SE SOLICITÓ</i>

<i>Pleno</i>			<i>ORIGINALMENTE</i>
--------------	--	--	----------------------

Del cuadro anterior, se desprende que del total de cincuenta ejecutorias solicitadas por el peticionario Maximiliano Cárdenas Denham, (pues uno de los datos se repitió al momento de formular la misma, como lo hizo notar la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, en su informe respectivo), cuarenta y cinco fueron localizadas por dicha área, las cuales deben ponerse a disposición inmediata del peticionario en la modalidad en que se encuentran, que en cuarenta y tres de los casos son en documento electrónico y en copia simple.

Así, este Comité de Acceso a la Información considera conducente tener por satisfecha la solicitud de información, en lo que se relaciona a las ejecutorias en referencia; considerando que las modalidades otorgadas son las preferidas por el peticionario, tal y como se desprende de la solicitud formulada por éste, presentada el veintiuno de septiembre pasado.

Respecto de las ejecutorias que corresponden a los amparos directos 1082/93 y 28/61, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito y de la Primera Sala de este Alto Tribunal, respectivamente, en que la Unidad Administrativa informante otorga la información en la modalidad de copia simple, por ser la que se encuentra disponible, debe tenerse también por satisfecha la solicitud de la información; considerando que la modalidad otorgada es una de las preferidas por el peticionario en su solicitud de fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis. Esto es, al realizar su solicitud, el peticionario indicó de manera indistinta su preferencia de recibir la información tanto en

copia simple, como en correo electrónico; por lo que este Comité de Acceso a la Información considera que si el peticionario opta de manera indistinta por dos o más modalidades, se tiene por satisfecha la solicitud al otorgarse en cualquiera de ellas que se encuentre disponible. Lo anterior, en términos del artículo 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que en adelante se transcribe:

“Artículo 26. El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos. Por ende, la información podrá ser entregada:

- I. Mediante consulta física;***
- II. Por medio de comunicación electrónica;***
- III. En medio magnético u óptico;***
- IV. En copias simples o certificadas; o,***
- V. Por cualquier otro medio derivado de la innovación tecnológica.”***

Por otro lado, como se desprende del antecedente número IV de la presente resolución, el seis de octubre de dos mil seis, la titular de la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, remitió por la vía electrónica, comunicación al titular de la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 23 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura

Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con los datos del *amparo en revisión 1033/89, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Minerales Submarinos Mexicanos, S.A., 8 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente Genaro David Góngora Pimentel. Sria. Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Registro IUS 227,491.* Ello, ante el contenido del informe rendido por la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en el sentido de no haber localizado registro de ingreso a su Archivo de Concentración del Primer Circuito, con lo que concluye que no ha sido remitido para su resguardo por el órgano jurisdiccional que conoció del asunto.

Por tanto, este Comité considera pertinente, en este aspecto particular, la remisión de la solicitud realizada, toda vez que el asunto de referencia no fue localizado en los archivos conducentes de este Alto Tribunal, y en todo caso, concierne ahora su búsqueda al ámbito de competencia del Consejo de la Judicatura Federal.

Satisfechos estos puntos de la solicitud, la materia de la presente resolución la constituyen las peticiones consistentes en las ejecutorias dictadas en los siguientes asuntos:

1.- Amparo en revisión 1368/52, resuelto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal. Ello, en consideración del informe de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en el sentido de no haber localizado registro de ingreso alguno a su Archivo Central, con lo que concluye que no ha sido remitido para su resguardo por el órgano jurisdiccional que conoció del asunto. Asimismo, tomando en cuenta que, previo requerimiento de la Unidad de Enlace, el titular de la Secretaría de

Acuerdos de la Segunda Sala informó también, en fecha dieciocho de octubre de dos mil seis, la imposibilidad de remitir dicha información, por no existir registro alguno del asunto, dada la antigüedad del expediente.

2.- Amparo administrativo en revisión 8577/50, de la Segunda Sala. Velasco Tovar Luis y coagraviados. 3 de octubre de 1951. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Registro IUS 319,115.

3.- Solicitud 3/96, del Pleno. Petición del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerza la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Federal. 23 de abril de 1996. Unanimidad de once votos. Registro IUS 200,111.

4.- Amparo en revisión 10556/83, de la Segunda Sala. Ignacio Burgoa Orihuela. 15 de abril de 1985. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Mario Pérez de León E. Registro IUS 206,435.

En el caso de los tres últimos asuntos en mención, la Unidad de Enlace no requirió de tal información a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, que en principio, es el área idónea para su resguardo.

Al respecto, cabe considerar lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley de la materia, mismos que disponen:

“Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44.”

“Artículo 30. En caso de que se niegue el acceso a la información solicitada, la Unidad Administrativa que la tenga bajo su resguardo remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Enlace, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de la información y, en su caso, se procederá en los términos previstos en el artículo 8 de este Reglamento.

Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité correspondiente la solicitud de acceso y el oficio en donde se manifieste tal circunstancia. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado.

...”

En este sentido, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, que como derecho fundamental le asiste a Maximiliano Cárdenas Denham, y de conformidad con el alcance de las disposiciones arriba reproducidas, le corresponde a este Comité tomar las medidas pertinentes para localizar la información solicitada.

Para ese efecto, tomando en cuenta que a la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, de conformidad con lo establecido, el artículo 71 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde llevar el registro y control de los

documentos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte; llevar el registro y control de los expedientes, así como de las diversas promociones y acuerdos relacionados con los asuntos de la competencia del Pleno señalados en los artículos 10 y 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, e ingresar inmediatamente a la Red Jurídica los datos relativos; recabar los datos estadísticos relativos a los asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte, fallados por el Pleno, las Salas o los Tribunales Colegiados; y fungir como módulo de acceso para efectos del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité, en ejercicio de su facultad para tomar las medidas pertinentes para localizar la información requerida, considera procedente solicitar a la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, informe si el Amparo en Revisión 1368/52, resuelto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal ingresó a esta Suprema Corte y, en su caso, el destino que hubiese tenido, y si fuera procedente, se pronuncie sobre la disponibilidad de la ejecutoria correspondiente, su clasificación y modalidad de acceso, o indique el lugar donde es susceptible de ser localizada.

Acorde con lo anterior y atento al procedimiento sencillo y expedito que debe caracterizar el acceso a la información pública gubernamental, la Subsecretaría General de Acuerdos deberá de rendir el informe solicitado dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

En cuanto hace a las ejecutorias que corresponden a los asuntos:

1.- Amparo en revisión 8577/50, de la Segunda Sala (Velasco Tovar Luis y coagraviados. 3 de octubre de 1951. Unanimidad de cinco votos. Registro IUS 319,115);

2.- Solicitud 3/96, del Pleno (Petición del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerza la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Federal. 23 de abril de 1996. Unanimidad de once votos. Registro IUS 200,111);

3.- Amparo en revisión 10556/83, de la Segunda Sala (Ignacio Burgoa Orihuela. 15 de abril de 1985. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Mario Pérez de León E. Registro IUS 206,435);

La Unidad de Enlace de este Alto Tribunal debe requerir a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo previsto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el diverso 13, fracción II, del Acuerdo Plenario 9/2003 relacionado con el artículo tercero transitorio del Reglamento en cita, a fin de que se sirva verificar la disponibilidad de esta información en específico, y en su caso, la clasificación, modalidad de entrega de la información, así como el cálculo de su costo conforme a las tarifas aprobadas para tal efecto; y, de no contar con la misma, señalar el lugar donde pueda ser localizada.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Gírense las comunicaciones conducentes, en términos del considerando II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que, a la brevedad, la haga del conocimiento del solicitante, del titular de la Subsecretaría General de Acuerdos, así como de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria de treinta de octubre de dos mil seis, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cuatro votos de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, en su carácter de Presidente; de Asuntos Jurídicos; de Servicios, quien hace suyo el proyecto; y de la Contraloría; quienes firman con el Secretario del Comité que autoriza y da fe. Ausente: el Secretario Ejecutivo de Administración.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,
DOCTOR EDUARDO FERRER
MAC-GREGOR POISOT, EN
SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE.

EL SECRETARIO
EJECUTIVO DE
SERVICIOS,
INGENIERO JUAN
MANUEL
BEGOVICH
GARFIAS.

EL SECRETARIO
EJECUTIVO DE
ASUNTOS
JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA.

EL SECRETARIO
EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA,
LICENCIADO LUIS
GRIJALVATORRERO.

EL SECRETARIO DE
ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS,
LICENCIADO
VALERIANO PÉREZ
MALDONADO.